

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/PROPONE MOD AAA XI REGION



PROPONE MODIFICACIÓN DE ÁREAS APROPIADAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACUICULTURA EN LA XI REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

VALPARAISO, 31 AGO. 2016

R.EX. Nº 2702

VISTO: lo informado por la División de Acuicultura de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.AC.) Nº 1064/2016, de fecha 25 de agosto de 2016 y en el Informe Técnico (D.AC.) Nº 633/2016 de fecha 04 de agosto de 2016; el Oficio SHOA. ORDINARIO Nº 13000/24/310/SSP de fecha 11 de octubre de 2012, del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada; el Oficio ORD. Nº 2490 de fecha 04 de septiembre de 2015, de la Intendencia de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; los Oficios ORD. Nº 208 de fecha 27 de enero y ORD. Nº 1982 de fecha 18 de julio, ambos de 2016 y de la Subsecretaría de Servicios Sociales; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 359 de 1994, Nº 100 de 1995, Nº 350 de 1996, Nº 27 de 2004, Nº 297 de 2006, Nº 252 de 2009, Nº 201 de 2010, Nº 1393 y Nº 2348, ambos de 2011, Nº 3818 de 2012 y Nº 3315 de 2015, todos del Ministerio de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO:

Que mediante D.S. Nº 359 de 1994, modificado por D.S. Nº 100 de 1995, Nº 350 de 1996, Nº 27 de 2004, Nº 297 de 2006, Nº 252 de 2009, Nº 201 de 2010, Nº 1393 y Nº 2348, ambos de 2011, Nº 3818 de 2012 y Nº 3315 de 2015, todos del Ministerio de Defensa Nacional, se fijaron las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura en la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Que mediante Oficio citado en Visto, el Intendente Regional de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en su calidad de Presidente de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero, y de conformidad con lo acordado por dicha Comisión en sesión de fecha 19 de agosto de 2015, se pronunció conforme con la modificación de las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de conformidad con lo prescrito por el artículo 67 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que no obstante lo solicitado por el Oficio citado en el considerando anterior, en el sentido de que la desafectación de las áreas fuera para fijarlas para especies nativas en cultivos de pequeña escala y para la pesca artesanal, ello no está permitido de conformidad con lo prescrito por el artículo 67 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, que solo permite la afectación o desafectación de áreas para permitir o excluir algún tipo de cultivo de especies o grupo de especies hidrobiológicas.

Que mediante Oficio ORD. N° 208 de fecha 27 de enero de 2016, complementado por ORD. N° 1982 de fecha 18 de julio de 2016, la Subsecretaría de Servicios Sociales concluye que en la desafectación de las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura respecto del cultivo de salmones en la Región de de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, no se generaría una susceptibilidad de afectación directa a los pueblos indígenas en su calidad de tales, y por ende, no se estima necesario la realización de un proceso de consulta indígena, pronunciamiento emitido conforme lo establecido en el artículo 13 del D.S. N° 66 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

Que en virtud de lo anterior se propone la siguiente modificación a las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

RESUELVO:

1.- Formúlese mediante la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial y en un diario de circulación de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, la siguiente propuesta que modifica las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura en la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, fijadas por el D.S. N° 359 de 1994, modificado por D.S. N° 100 de 1995, N° 350 de 1996, N° 27 de 2004, N° 297 de 2006, N° 252 de 2009, N° 201 de 2010, N° 1393 y N° 2348, ambos de 2011, N° 3818 de 2012 y N° 3315 de 2015, todos del Ministerio de Defensa Nacional, en el sentido de establecer que en los sectores determinados por las coordenadas geográficas que se indican a continuación, sólo se podrá realizar el cultivo de especies o grupo de especies con sistemas de producción extensivo, desafectándolas, en consecuencia, para el cultivo de especies o grupo de especies con sistemas de producción intensiva:

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	47° 40' 48,00"	73° 43' 58,00"
2	47° 41' 18,00"	73° 43' 58,00"
3	47° 43' 15,00"	73° 46' 00,00"
4	47° 49' 00,00"	73° 45' 48,00"
5	47° 49' 44,00"	73° 48' 05,00"
6	47° 49' 22,00"	73° 48' 05,00"

Sector Ribera Weste Estero Steffen:
Carta S.H.O.A. N° 9100

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	47° 51' 30,00"	73° 45' 56,00"
2	47° 50' 55,00"	73° 43' 27,00"
3	47° 50' 25,00"	73° 40' 30,00"
Norte Isla Teresa: Carta S.H.O.A. N° 9100		

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	47° 52' 08,00"	73° 35' 15,00"
2	47° 52' 41,00"	73° 33' 48,00"
3	47° 54' 40,00"	73° 32' 18,00"
4	47° 54' 55,00"	73° 33' 11,00"
5	47° 54' 08,00"	73° 35' 45,00"
6	47° 52' 05,00"	73° 38' 05,00"
7	47° 51' 49,00"	73° 37' 32,00"
Isla Barrios: Carta S.H.O.A. N° 9100		

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	47° 55' 17,00"	73° 40' 28,00"
2	47° 54' 05,00"	73° 40' 10,00"
3	47° 54' 12,00"	73° 37' 28,00"
4	47° 55' 17,00"	73° 34' 20,00"
Norte Península Videau: Carta S.H.O.A. N° 9100		

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	47° 56' 16,00"	73° 34' 05,00"
2	47° 57' 28,00"	73° 33' 55,00"
3	47° 59' 35,00"	73° 30' 32,00"
4	47° 59' 50,00"	73° 28' 58,00"
Sureste de Punta Lindero: Carta S.H.O.A. N° 9100		

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	48° 00' 27,00"	73° 27' 00,00"
2	47° 59' 50,00"	73° 23' 29,00"
3	48° 00' 03,00"	73° 20' 55,00"
Este de Caleta Laguera: Carta S.H.O.A. N° 9100		

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	48° 00' 57,00"	73° 17' 37,00"
2	47° 59' 25,00"	73° 19' 12,00"
3	48° 00' 28,00"	73° 16' 42,00"
4	48° 00' 40,00"	73° 16' 42,00"
Desembocadura Río Bravo: Carta S.H.O.A. N° 9100		

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	47° 59' 13,00"	73° 20' 00,00"
2	47° 59' 13,00"	73° 24' 00,00"
3	47° 59' 28,00"	73° 27' 12,00"
Caleta Yungay - Caleta Adriana (Estero Mitchell): Carta S.H.O.A. N° 9100		

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	47° 59' 06,00"	73° 29' 57,00"
2	47° 57' 50,00"	73° 31' 58,00"
Norweste Punta San Felipe: Carta S.H.O.A. N° 9100		

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	48° 00' 31,00"	73° 41' 30,00"
2	48° 02' 12,00"	73° 43' 09,00"
3	48° 01' 31,00"	73° 47' 11,00"
4	47° 57' 42,00"	73° 48' 22,00"
5	47° 53' 46,00"	73° 46' 55,00"
6	47° 55' 07,00"	73° 42' 05,00"
7	47° 56' 33,00"	73° 41' 00,00"
8	47° 57' 32,00"	73° 41' 00,00"
9	47° 57' 32,00"	73° 41' 15,00"
Isla Alberto Vargas: Carta S.H.O.A. N° 9100		

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	48° 04' 04,00"	73° 41' 21,00"
2	48° 06' 48,00"	73° 36' 28,00"
3	48° 08' 52,00"	73° 35' 32,00"
4	48° 08' 52,00"	73° 37' 20,00"
5	48° 05' 56,00"	73° 42' 12,00"
Isla Francisco: Carta S.H.O.A. N° 9100		

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	48° 12' 40,00"	73° 24' 45,00"
2	48° 09' 52,00"	73° 31' 42,00"
3	48° 01' 32,00"	73° 40' 08,00"
4	47° 59' 58,00"	73° 40' 08,00"
Costa Weste y sur de Península Videau: Carta S.H.O.A. N° 9100		

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	48° 10' 30,00"	73° 18' 40,00"
2	48° 09' 33,00"	73° 19' 34,00"
Saco de Estero Steele: Carta S.H.O.A. N° 9100		

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	48° 15' 10,00"	73° 25' 07,00"
2	48° 13' 28,00"	73° 23' 50,00"
3	48° 11' 39,00"	73° 20' 00,00"
4	48° 11' 44,00"	73° 19' 40,00"
5	48° 15' 39,00"	73° 22' 26,00"
6	48° 15' 48,00"	73° 22' 55,00"
Surweste de Caleta Buzeta: Carta S.H.O.A. N° 9100		

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	48° 14' 07,00"	73° 33' 50,00"
2	48° 11' 48,00"	73° 30' 30,00"
3	48° 12' 36,00"	73° 28' 00,00"
Punta Glaciar: Carta S.H.O.A. N° 9100		

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	47° 59' 57,09"	73° 27' 43,30"
2	48° 00' 06,25"	73° 27' 36,56"
3	48° 00' 18,00"	73° 27' 36,56"
4	48° 00' 27,60"	73° 27' 45,40"
5	48° 00' 34,05"	73° 27' 30,65"
6	48° 00' 26,67"	73° 27' 24,68"
7	48° 00' 21,06"	73° 26' 57,59"
8	48° 00' 23,00"	73° 26' 57,59"
Coordenadas fondeadero: Radio de borneo 1 cables		
A	48° 00' 30,74"	73° 27' 37,77"
Caleta Laguera: Carta S.H.O.A. N° 9118		

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	47° 51' 41,23"	73° 35' 43,74"
2	47° 51' 41,23"	73° 35' 47,75"
3	47° 51' 16,51"	73° 35' 19,70"
4	47° 50' 57,68"	73° 35' 08,89"
5	47° 50' 43,44"	73° 35' 08,20"
6	47° 50' 45,89"	73° 35' 20,87"
7	47° 51' 00,60"	73° 35' 33,30"
8	47° 51' 13,47"	73° 36' 09,00"
9	47° 50' 54,35"	73° 36' 09,00"
Coordenadas fondeadero: Radio de borneo 0,78 cables		
A	47° 50' 43,29"	73° 35' 15,12"
Ensenada y Caleta Tortel: Carta S.H.O.A. N° 9100		

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	47° 40' 44,00"	73° 41' 10,43"
2	47° 40' 39,80"	73° 41' 34,95"
3	47° 41' 00,00"	73° 41' 58,10"
4	47° 41' 08,20"	73° 42' 55,65"
5	47° 40' 58,00"	73° 43' 42,00"
6	47° 39' 14,80"	73° 43' 31,12"
7	47° 39' 14,80"	73° 42' 28,88"
8	47° 39' 23,05"	73° 38' 08,00"
9	47° 39' 23,80"	73° 38' 08,00"
Puerto Sargento (Desembocadura Río Huemules): Carta S.H.O.A. N° 9100		

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	47° 57' 45,00"	73° 40' 42,26"
2	47° 58' 03,21"	73° 40' 39,15"
3	47° 58' 15,00"	73° 41' 01,94"
4	47° 58' 22,47"	73° 41' 23,87"
5	47° 58' 55,00"	73° 41' 25,16"
6	47° 58' 55,00"	73° 41' 33,68"
Coordenadas fondeadero: Radio de borneo 1,5 cables		
A	47° 58' 22,14"	73° 41' 10,30"
Puerto Contreras: Carta S.H.O.A. N° 9100		

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	47° 56' 33,84"	73° 33' 17,21"
2	47° 56' 33,84"	73° 34' 01,00"
3	47° 55' 47,34"	73° 34' 01,00"
4	47° 55' 33,57"	73° 34' 01,00"
5	47° 55' 22,65"	73° 34' 01,44"
6	47° 56' 02,09"	73° 32' 28,24"
7	47° 55' 53,59"	73° 32' 07,79"
8	47° 55' 08,95"	73° 32' 14,40"
9	47° 55' 00,00"	73° 32' 03,07"
10	47° 55' 00,00"	73° 32' 00,95"
Coordenadas fondeadero: Radio de borneo 1,5 cables		
A	47° 55' 54,48"	73° 32' 21,11"
Puerto Valenzuela: Carta S.H.O.A. N° 9100		

2.- Cualquier particular o institución afectada podrá, en el plazo de 60 días contados desde la fecha de publicación de la presente resolución, expresar por escrito las opiniones que la presente propuesta de modificación le merezca, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Pesca y Acuicultura citada en Visto.


La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura responderá a los interesados dentro del plazo de 60 días, contados desde el vencimiento del término indicado en el inciso anterior.

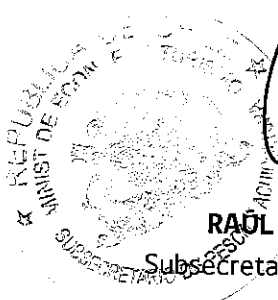
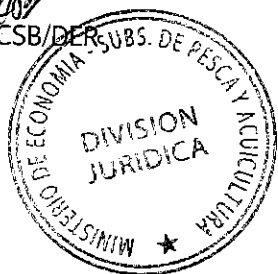
Una vez vencidos los plazos señalados en los incisos precedentes, la presente propuesta que modifica las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura en la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo será remitida, conjuntamente con sus antecedentes, al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, para que dicte un Decreto Supremo que modifique las referidas áreas.

3.- La presente Resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial y en un diario de circulación regional de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, e íntegramente en los sitios de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y de esta Subsecretaría.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, del Ministerio de Defensa Nacional, al Gobierno Regional de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA XI REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



PTC/CSB/DER



INFORME TÉCNICO (D.AC) N° 633/2016

PROPUESTA DESAFECTACIÓN DE ÁREAS APROPIADAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACUICULTURA PARA CULTIVOS DE SALMONES EN LA COMUNA DE TORTEL, XIª REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

4 de Agosto de 2016

1. MARCO NORMATIVO

La Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 de 1989 modificada por la Ley N° 20.583 de 2012 en su Artículo 67 indica lo siguiente:

“Será de responsabilidad de la Subsecretaría la elaboración de los estudios técnicos para la determinación de las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura, la debida consulta a los organismos encargados de los usos alternativos de esos terrenos o aguas, considerando especialmente la existencia de recursos hidrobiológicos o de aptitudes para su producción y la protección del medio ambiente. Se considerarán también las actividades pesqueras extractivas artesanales y sus comunidades, los canalizos de acceso y salida de puertos y caletas, las áreas de fondeo de la escuadra nacional y de ejercicios navales, las áreas de desarrollo portuario, los aspectos de interés turístico y las áreas protegidas que se encuentren contempladas en la zonificación del borde costero. Asimismo, se excluirán para el establecimiento de las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura los caladeros de pesca que se establezcan en la forma que defina el reglamento.”

“La Subsecretaría, una vez elaborados los estudios técnicos, deberá publicar en el Diario Oficial y en otro de la zona respectiva, en una sola ocasión, las áreas determinadas como apropiadas para la acuicultura, pudiendo cualquier particular o institución afectado, en el plazo de 60 días de efectuada la última publicación, expresar por escrito las opiniones que los referidos estudios y fijación de áreas les merezcan. En tal caso, la Subsecretaría deberá responder a los interesados en el plazo de 60 días. Los referidos informes técnicos deberán ser remitidos al Ministerio de Defensa Nacional para la dictación de los decretos supremos a que alude el inciso primero de este artículo.”

“Los decretos que se dicten de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero de este artículo, deberán delimitar claramente las áreas geográficas que se fijen como apropiadas para el ejercicio de la acuicultura, especificándose el perímetro de ellas.”

“En los casos en que la Subsecretaría de Pesca proponga áreas apropiadas para la acuicultura, la Comisión Regional de uso del Borde Costero de la región respectiva, deberá pronunciarse en el plazo de seis meses contado desde el requerimiento. Vencido este plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento de la Comisión respecto de las áreas propuestas, se entenderá que ellas son aprobadas, sin más trámite.”



2. INTRODUCCIÓN

La acuicultura como una actividad en continuo desarrollo y de gran dinámica se debe ver enfrentada de manera constante a la opinión regional respecto a los distintos usuarios que utilizan el borde costero y es en ese marco que las Comisiones Regionales de Uso del Borde Costero pueden realizar modificaciones a las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura (A.A.A.) definidos por Decretos de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ya sea para afectar nuevos sectores como A.A.A. o para desafectar sectores que actualmente constituyen A.A.A.

En el caso de la XIª Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo la Comisión Regional de Uso del Borde Costero por pedido expreso de distintos actores locales y regionales ha solicitado de manera formal la desafectación de las A.A.A. para cultivos de salmónes para toda la Comuna de Tortel y es en función de aquello que se procede a realizar la desafectación de dicha área geográfica según lo indicado.

3. METODOLOGÍA

La metodología que se utilizó es la que define la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones según el Artículo 67 siguiéndose las etapas que a continuación se detallan.

a) Consulta a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero:

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Oficio (D.Ac.) N° 279 de fecha 20 de Febrero de 2015 remite a la Intendente de la XIª Región de Aysén el Informe Técnico N° 117 de fecha 13 de Febrero de 2015 con la "Propuesta de fijación de áreas aptas para la acuicultura para el ejercicio de acuicultura experimental enfocado a la reproducción de especies salmónidas en Tortel, Provincia de Capitán Prat, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo" con la finalidad de que dicha propuesta fuera presentada a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero (CRUBC) para su aprobación y así permitir el ejercicio de la acuicultura experimental enfocada en la reproducción de especies salmónidas.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Oficio (D.Ac.) N° 1402 de fecha 10 de Agosto de 2015 retira del sometimiento la consulta a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero sobre la propuesta de modificación de uso de las A.A.A. contenida en el informe técnico N° 117 de 2015 de la División de Acuicultura de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en la XIª Región de Aysén.

La Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la XIª Región de Aysén sesiona con fecha 19 de Agosto de 2015 para realizar la votación sobre la desafectación de A.A.A. para el desarrollo de acuicultura de salmónidos en las franjas de distancia obligatoria de salmónidos y en la Comuna de Tortel. Según lo indicado en el acta de dicha reunión ordinaria, se recibió correspondencia de distintos organismos respecto a su oposición a la propuesta de modificación de uso de las A.A.A. contenida en el informe técnico N° 117 de 2015 referido a la Comuna de Tortel. El detalle es el siguiente:

- María Paz Hargreaves, Presidenta de la Asociación de Turismos Glaciares del Sur con fecha 24 de Junio de 2015 envía carta presentando su disconformidad con la propuesta de salmonicultura para reproductores de salmón manifestando su oposición y solicitando la desafectación de las A.A.A. en la Comuna de Tortel.

- Directora Cámara de Turismo de Coyhaique con fecha 9 de Julio de 2015 solicita retiro de la propuesta presentada a la CRUBC por Subsecretaría de Pesca y Acuicultura sobre acuicultura experimental enfocada en la mantención de reproductores en Tortel.
- Comité ciudadano de Tortel con fecha 13 de Julio de 2015 solicita retiro de propuesta de informe técnico N° 117 de 2015 y la definición y decreto de las incompatibilidades entre actividades acuícolas y los sectores turísticos definidos en la CRUBC.
- Ilustre Municipalidad de Tortel con fecha 17 de Julio solicita un plazo razonable a CRUBC para la votación de la propuesta de informe técnico en Tortel para desarrollar proceso de participación ciudadana respecto a las instalaciones salmoneras.
- Presidente Cámara de Turismo de Coyhaique con fecha 24 de Julio de 2015 solicita el retiro de la propuesta presentada a la CRUBC, por parte de Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de fijación de A.A.A. enfocada en la mantención experimental de reproductores de especies salmonídeas.
- Cámara de Turismo de Coyhaique con fecha 27 de Julio solicita retirar la propuesta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para instalar centros de reproducción en los fiordos de Tortel y eliminar la salmonicultura en las A.A.A. ubicadas en la Comuna de Tortel.

En dicha reunión de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la XIª Región de Aysén el Intendente somete a votación la desafectación de las A.A.A. en la Comuna de Tortel para el cultivo de salmones, lo cual se informa mediante Oficio Ord. N° 2490 de fecha 4 de Septiembre de 2015. Según lo expresado la CRUBC votó lo siguiente:

- **Votación 2:** Con 24 votos a favor de Intendente, SEREMI de Minería, Consejero, SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Director SERNAPESCA, representante sector pesca industrial, SEREMI de Medio Ambiente, Gobernadora de Aysén, Gobernadora (S) de Capitán Prat, Gobernador Marítimo, SEREMI de Economía Fomento y Turismo, Director Regional SERNATUR, SEREMI de Desarrollo Social, 2 representantes sector acuícola, SEREMI de Vivienda, SEREMI de Bienes Nacionales, Director de CONAF, 2 representantes del sector turismo, Alcalde de Cisnes, Alcalde de Guaitecas, Alcalde de Tortel y representante de Pueblos Indígenas y 1 abstención de Suplente Alcalde de Aysén se aprueba la desafectación de las A.A.A. para el cultivo de salmónidos en la Comuna de Tortel y fijarlas para especies nativas en cultivos de pequeña escala y para la pesca artesanal.

b) Verificación y aprobación de coordenadas geográficas de las A.A.A.:

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Oficio (D.Ac.) N° 2494 de fecha 26 de Septiembre de 2012 envió al Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (S.H.O.A.) las coordenadas geográficas y UTM de la actualización cartográfica de las A.A.A. de la Comuna de Tortel para su verificación y aprobación, las cuales fueron traspasadas desde las cartas náuticas S.H.O.A. N° 9100 y 9118 a los planos XI-07-SSP y XI-08-SSP con la finalidad de modificar el D.S. (SS.FF.AA.) N° 201 de 2010.

El Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (S.H.O.A.) mediante Oficio ORD. N° 13000/24/310 de fecha 11 de Octubre de 2012 certifica las coordenadas geográficas y UTM contenidas en los archivos digitales de los planos XI-07-SSP y XI-08-SSP., encontrándose sin observaciones.

c) Consulta indígena:

En el marco del artículo 13 del D.S. N° 66 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Oficio (D.J.) N° 1661 de fecha 24 de Septiembre de 2015 solicita pronunciamiento a dicho Ministerio sobre la procedencia de realizar consulta indígena en los casos de desafectación de A.A.A. para cultivo de salmónidos en la XIª Región de Aysén en el caso de que existieran comunidades o asociaciones indígenas que pudieran verse afectadas.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Oficio (D.J.) N° 1999 de fecha 26 de Noviembre de 2015 solicita a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) información sobre las comunidades y asociaciones indígenas que se ubican en las áreas geográficas que se proponen desafectar de A.A.A. para el cultivo de salmones en la XIª Región de Aysén. Al respecto CONADI mediante oficio ORD. N° 61 de fecha 21 de Enero de 2016 envía información sobre las comunidades indígenas que pudiesen existir en las áreas consultadas identificándose las siguientes comunidades indígenas:

Comuna	Sector	Comunidad indígena	Registro	N° de Socios	N° de Familias
Aisén	Punta Mano	GUAQUEL-MARIMAN	543	14	10
Aisén	Estero Gato	MELIPICHUN-NITOR	518	22	31
Aisén	Isla Traiguen-Estero Las Mentas	NAHUELQUIN-DELGADO	507	14	8
Aisén	Puerto Laguna	QUINAN-GUENTEO	834	0	5
Aisén	Caleta Andrade	ALIWEN	976	10	5
Aisén	Puerto Aguirre	ANTÜNEN RAIN	977	11	9
Guaitecas	Puerto Melinka	PU WAPI	802	25	23
Aisén	Puerto Aguirre	SALDIVIA PAILLACAR	S/I	S/I	S/I
GUAITECAS	Isla Leucayec - Punta Ballena	ECMPO Punta Ballena-Ballena Chica			
AISEN	Isla Traiguen	ECMPO Isla Traiguen			

Al respecto la comunidad indígena más cercana a los sectores que se proponen desafectar en la Comuna de Tortel es la de Nahuelquin-Delgado ubicada a 238,89 kms de dichas A.A.A. Se adjunta mapa con dicha información a continuación:

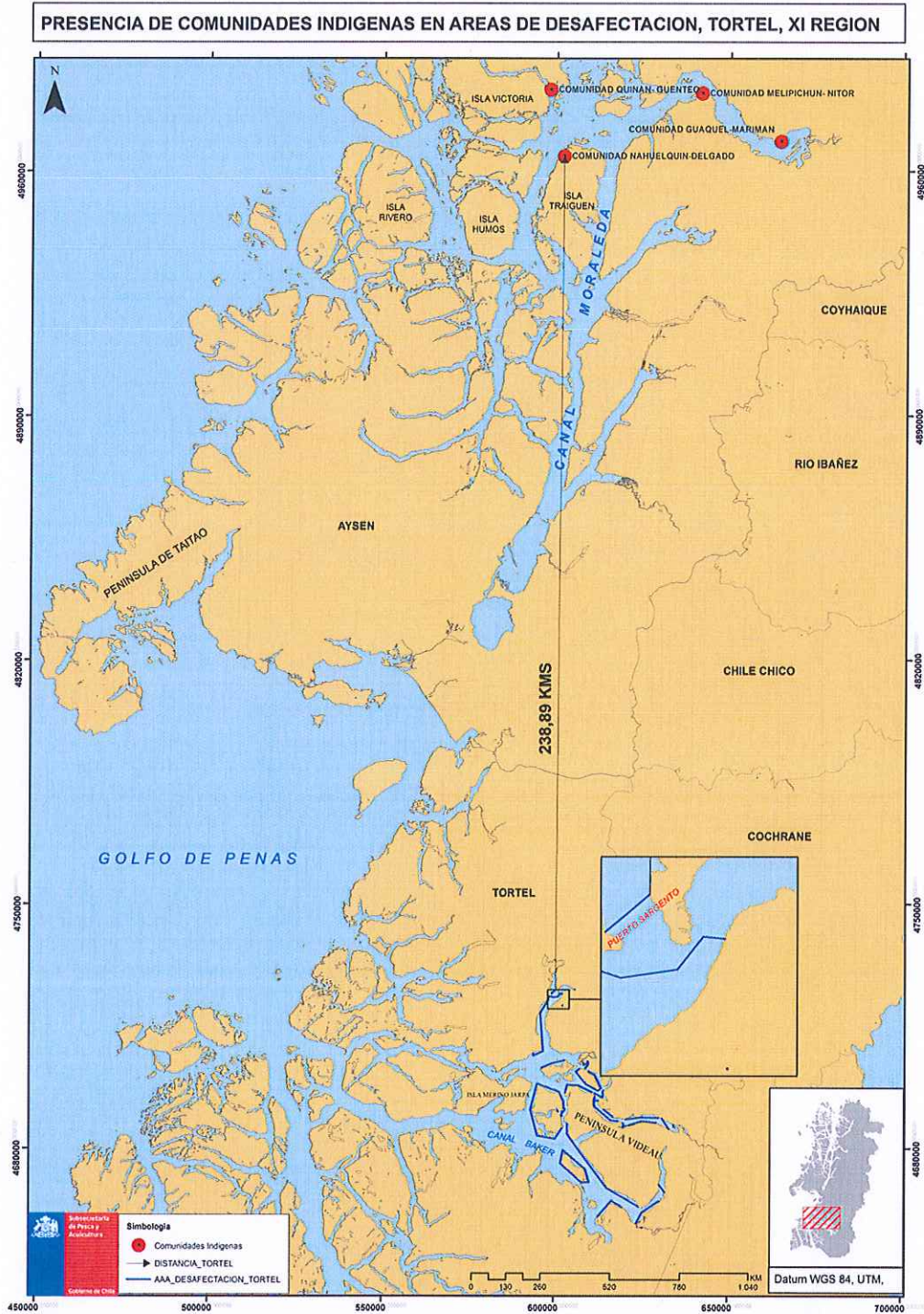


Figura N° 1: Sectores de A.A.A. a ser desafectados y su distancia a comunidades indígenas.

La Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Oficio ORD. N° 208 de fecha 27 de Enero de 2016 responde sobre la procedencia de la consulta indígena respecto de la susceptibilidad de afectación directa sobre pueblos indígenas de los casos de desafectación de A.A.A. en la XIª Región de Aysén. Al respecto se señala que no generarían una susceptibilidad de afectación directa a los pueblos indígenas ya sea incidiendo en el ejercicio de sus tradiciones y costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales, espirituales o en relación con sus tierras; por ende **no procede la realización de un proceso de consulta indígena.**

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Oficio (D.Ac.) N° 824 de fecha 24 de Mayo de 2016 en función de los nuevos antecedentes provistos por CONADI y considerando la respuesta ya emanada por el Ministerio de Desarrollo Social solicita la ratificación de que no es necesaria la realización de un proceso de consulta indígena de conformidad con el artículo 13 del D.S. N° 66 de 2013 en los casos de desafectación de A.A.A. para cultivo de salmónidos en la XIª Región de Aysén.

La Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Oficio ORD. N° 1982 de fecha 18 de Julio de 2016 considera pertinente mantener lo señalado de manera previa en orden a considerar que respecto de la desafectación de A.A.A. para el cultivo de salmónes tanto en los corredores sanitarios como en la Comuna de Tortel en la XIª Región de Aysén, no se generaría una susceptibilidad de afectación directa a los pueblos indígenas en su calidad de tales, ya sea incidiendo en el ejercicio de sus tradiciones y costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales, espirituales o en relación con sus tierras; por ende no se estima necesario **la realización de un proceso de consulta indígena.**

4. RESULTADOS

El 31 de Enero de 2013 Subsecretaría de Pesca y Acuicultura envía a Subsecretaría de Fuerzas Armadas mediante el Oficio (D.Ac.) ORD. N° 328 el Informe Técnico (D.Ac.) N° 69 de fecha 24 de Enero de 2013 con la actualización cartográfica de Áreas Apropriadadas para el ejercicio de la Acuicultura (A.A.A.) para la Comuna de Tortel con la finalidad de que las nuevas coordenadas geográficas referidas al traspaso de las A.A.A. desde las cartas S.H.O.A. N° 9100 y 9118 a los planos XI-07-SSP y XI-08-SSP, sean integradas en un nuevo decreto supremo por parte de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (SS.FF.AA.) que modifique el D.S. (SS.FF.AA.) N° 201 de 2010.

En función de los antecedentes entregados en el presente informe técnico, se requiere que sea complementado el Informe Técnico (D.Ac.) N° 69 de fecha 24 de Enero de 2013 en el sentido de mantener las mismas coordenadas geográficas e incorporar la desafectación para el cultivo de salmones en los sectores de A.A.A. allí indicados.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura siguiendo el procedimiento indicado en la Ley General de Pesca y Acuicultura elaboro el presente informe técnico con la propuesta de desafectación de Áreas Apropriadadas para el Ejercicio de la Acuicultura para el cultivo de salmones en la Comuna de Tortel, XIª Región de Aysén con la finalidad de que se elabore la respectiva Resolución que propone desafectar las A.A.A. para ser publicada en el Diario Oficial y en otro de circulación regional con la finalidad de que cualquier particular o institución afectado, en el plazo de 60 días de efectuada la última publicación, pueda expresar por escrito las opiniones que la desafectación de A.A.A. les merezcan y en tal caso, la Subsecretaría deberá responder a los interesados en el plazo de 60 días.

Finalmente en relación a lo solicitado por la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la XIª Región de Aysén en lo referido a "que las A.A.A. en la Comuna de Tortel sean fijadas para especies nativas en cultivos de pequeña escala y para la pesca artesanal" se requiere que la División Jurídica pueda pronunciarse sobre dicha petición.

Los sectores de A.A.A. que se solicita desafectar para el cultivo de salmones en la Comuna de Tortel, XIª Región de Aysén, se detallan a continuación considerando las coordenadas geográficas actualmente vigentes en el D.S. (SS.FF.AA.) N° 201 de 2010 el cual será modificado por las coordenadas geográficas referidas a los planos XI-07-SSP y XI-08-SSP citadas en el Informe Técnico (D.Ac.) N° 69 de fecha 24 de Enero de 2013:

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	47° 40' 48,00"	73° 43' 58,00"
2	47° 41' 18,00"	73° 43' 58,00"
3	47° 43' 15,00"	73° 46' 00,00"
4	47° 49' 00,00"	73° 45' 48,00"
5	47° 49' 44,00"	73° 48' 05,00"
6	47° 49' 22,00"	73° 48' 05,00"

**Sector Ribera Weste Estero Steffen:
Carta S.H.O.A. N° 9100**



Figura N° 2: Sector de A.A.A. Ribera Weste Estero Steffen.

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	47° 51' 30,00"	73° 45' 56,00"
2	47° 50' 55,00"	73° 43' 27,00"
3	47° 50' 25,00"	73° 40' 30,00"

Norte Isla Teresa: Carta S.H.O.A. N° 9100



Figura N° 3: Sector de A.A.A. Norte Isla Teresa.

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	47° 52' 08,00"	73° 35' 15,00"
2	47° 52' 41,00"	73° 33' 48,00"
3	47° 54' 40,00"	73° 32' 18,00"
4	47° 54' 55,00"	73° 33' 11,00"
5	47° 54' 08,00"	73° 35' 45,00"
6	47° 52' 05,00"	73° 38' 05,00"
7	47° 51' 49,00"	73° 37' 32,00"

Isla Barrios: Carta S.H.O.A. N° 9100



Figura N° 4: Sector de A.A.A. Isla Barrios.

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	47° 55' 17,00"	73° 40' 28,00"
2	47° 54' 05,00"	73° 40' 10,00"
3	47° 54' 12,00"	73° 37' 28,00"
4	47° 55' 17,00"	73° 34' 20,00"

Norte Península Videau: Carta S.H.O.A. N° 9100



Figura N° 5: Sector de A.A.A. Norte Península Videau.

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	47° 56' 16,00"	73° 34' 05,00"
2	47° 57' 28,00"	73° 33' 55,00"
3	47° 59' 35,00"	73° 30' 32,00"
4	47° 59' 50,00"	73° 28' 58,00"

Sureste de Punta Lindero: Carta S.H.O.A. N° 9100



Figura N° 6: Sector de A.A.A. Sureste de Punta Lindero.

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	48° 00' 27,00"	73° 27' 00,00"
2	47° 59' 50,00"	73° 23' 29,00"
3	48° 00' 03,00"	73° 20' 55,00"

Este de Caleta Laguera: Carta S.H.O.A. N° 9100



Figura N° 7: Sector de A.A.A. Este de Caleta Laguera

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	48° 00' 57,00"	73° 17' 37,00"
2	47° 59' 25,00"	73° 19' 12,00"
3	48° 00' 28,00"	73° 16' 42,00"
4	48° 00' 40,00"	73° 16' 42,00"

Desembocadura Río Bravo: Carta S.H.O.A. N° 9100



Figura N° 8: Sector de A.A.A. Desembocadura Río Bravo.

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	47° 59' 13,00"	73° 20' 00,00"
2	47° 59' 13,00"	73° 24' 00,00"
3	47° 59' 28,00"	73° 27' 12,00"

**Caleta Yungay - Caleta Adriana (Estero Mitchell):
Carta S.H.O.A. N° 9100**



Figura N° 9: Sector de A.A.A. Caleta Yungay - Caleta Adriana (Estero Mitchell)

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	47° 59' 06,00"	73° 29' 57,00"
2	47° 57' 50,00"	73° 31' 58,00"

Norweste Punta San Felipe: Carta S.H.O.A. N° 9100



Figura N° 10: Sector de A.A.A. Norweste Punta San Felipe

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	48° 00' 31,00"	73° 41' 30,00"
2	48° 02' 12,00"	73° 43' 09,00"
3	48° 01' 31,00"	73° 47' 11,00"
4	47° 57' 42,00"	73° 48' 22,00"
5	47° 53' 46,00"	73° 46' 55,00"
6	47° 55' 07,00"	73° 42' 05,00"
7	47° 56' 33,00"	73° 41' 00,00"
8	47° 57' 32,00"	73° 41' 00,00"
9	47° 57' 32,00"	73° 41' 15,00"

Isla Alberto Vargas: Carta S.H.O.A. N° 9100

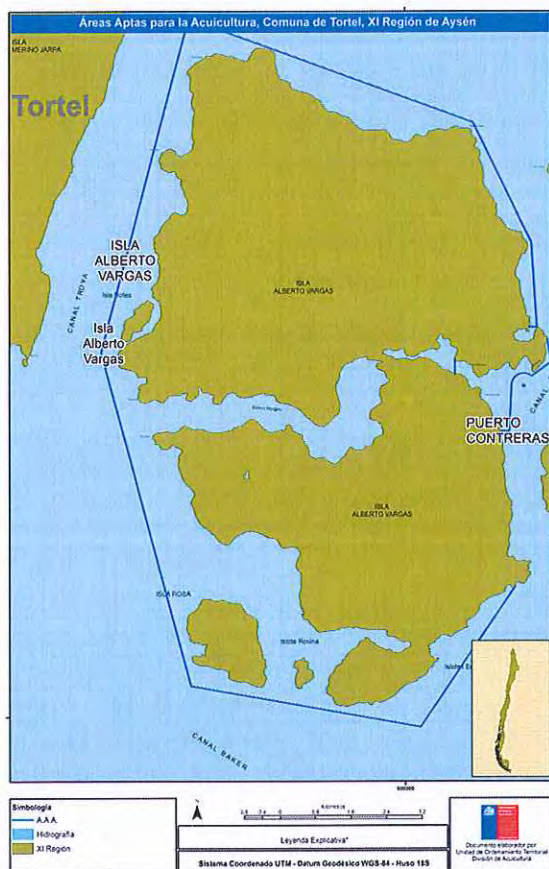


Figura N° 11: Sector de A.A.A. Isla Alberto Vargas.

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	48° 04' 04,00"	73° 41' 21,00"
2	48° 06' 48,00"	73° 36' 28,00"
3	48° 08' 52,00"	73° 35' 32,00"
4	48° 08' 52,00"	73° 37' 20,00"
5	48° 05' 56,00"	73° 42' 12,00"

Isla Francisco: Carta S.H.O.A. N° 9100



Figura N° 12: Sector de A.A.A. Isla Francisco.

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	48° 12' 40,00"	73° 24' 45,00"
2	48° 09' 52,00"	73° 31' 42,00"
3	48° 01' 32,00"	73° 40' 08,00"
4	47° 59' 58,00"	73° 40' 08,00"

**Costa Oeste y sur de Península Videau:
Carta S.H.O.A. N° 9100**



Figura N° 13: Sector de A.A.A. Costa Oeste y sur de Península Videau.

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	48° 10' 30,00"	73° 18' 40,00"
2	48° 09' 33,00"	73° 19' 34,00"

Saco de Estero Steele: Carta S.H.O.A. N° 9100

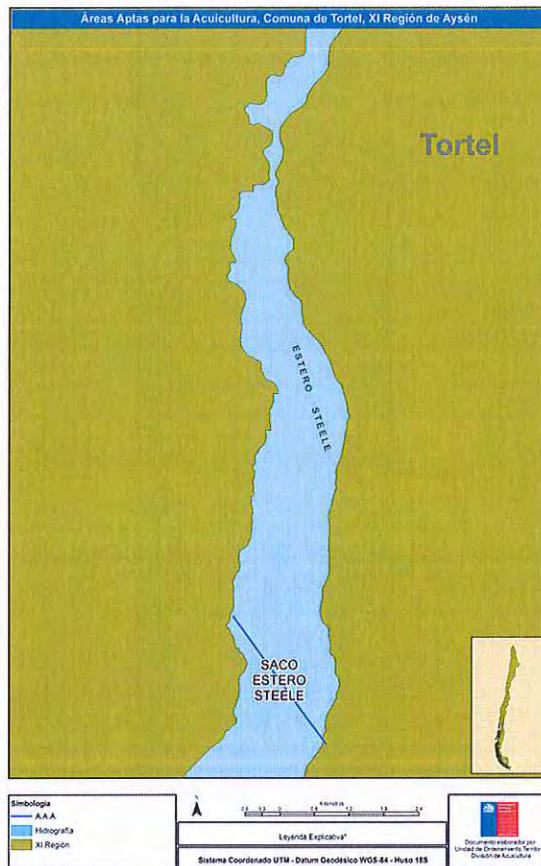


Figura N° 14: Sector de A.A.A. Saco de Estero Steele

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	48° 15' 10,00"	73° 25' 07,00"
2	48° 13' 28,00"	73° 23' 50,00"
3	48° 11' 39,00"	73° 20' 00,00"
4	48° 11' 44,00"	73° 19' 40,00"
5	48° 15' 39,00"	73° 22' 26,00"
6	48° 15' 48,00"	73° 22' 55,00"

Surweste de Caleta Buzeta: Carta S.H.O.A. N° 9100



Figura N° 15: Sector de A.A.A. Surweste de Caleta Buzeta.

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	48° 14' 07,00"	73° 33' 50,00"
2	48° 11' 48,00"	73° 30' 30,00"
3	48° 12' 36,00"	73° 28' 00,00"

Punta Glaciar: Carta S.H.O.A. N° 9100



Figura N° 16: Sector de A.A.A. Punta Glaciar.

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	47° 59' 57,09"	73° 27' 43,30"
2	48° 00' 06,25"	73° 27' 36,56"
3	48° 00' 18,00"	73° 27' 36,56"
4	48° 00' 27,60"	73° 27' 45,40"
5	48° 00' 34,05"	73° 27' 30,65"
6	48° 00' 26,67"	73° 27' 24,68"
7	48° 00' 21,06"	73° 26' 57,59"
8	48° 00' 23,00"	73° 26' 57,59"
Coordenadas fondeadero: Radio de borneo 1 cables		
A	48° 00' 30,74"	73° 27' 37,77"
Caleta Laguera: Carta S.H.O.A. N° 9118		



Figura N° 17: Sector de A.A.A. Caleta Laguera.

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	47° 51' 41,23"	73° 35' 43,74"
2	47° 51' 41,23"	73° 35' 47,75"
3	47° 51' 16,51"	73° 35' 19,70"
4	47° 50' 57,68"	73° 35' 08,89"
5	47° 50' 43,44"	73° 35' 08,20"
6	47° 50' 45,89"	73° 35' 20,87"
7	47° 51' 00,60"	73° 35' 33,30"
8	47° 51' 13,47"	73° 36' 09,00"
9	47° 50' 54,35"	73° 36' 09,00"
Coordenadas fondeadero: Radio de borneo 0,78 cables		
A	47° 50' 43,29"	73° 35' 15,12"
Ensenada y Caleta Tortel: Carta S.H.O.A. N° 9100		



Figura N° 18: Sector de A.A.A. Ensenada y Caleta Tortel.

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	47° 40' 44,00"	73° 41' 10,43"
2	47° 40' 39,80"	73° 41' 34,95"
3	47° 41' 00,00"	73° 41' 58,10"
4	47° 41' 08,20"	73° 42' 55,65"
5	47° 40' 58,00"	73° 43' 42,00"
6	47° 39' 14,80"	73° 43' 31,12"
7	47° 39' 14,80"	73° 42' 28,88"
8	47° 39' 23,05"	73° 38' 08,00"
9	47° 39' 23,80"	73° 38' 08,00"

**Puerto Sargento (Desembocadura Río Huemules):
Carta S.H.O.A. N° 9100**



Figura N° 19: Sector de A.A.A. Puerto Sargento (Desembocadura Río Huemules).

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	47° 57' 45,00"	73° 40' 42,26"
2	47° 58' 03,21"	73° 40' 39,15"
3	47° 58' 15,00"	73° 41' 01,94"
4	47° 58' 22,47"	73° 41' 23,87"
5	47° 58' 55,00"	73° 41' 25,16"
6	47° 58' 55,00"	73° 41' 33,68"
Coordenadas fondeadero: Radio de borneo 1,5 cables		
A	47° 58' 22,14"	73° 41' 10,30"
Puerto Contreras: Carta S.H.O.A. N° 9100		

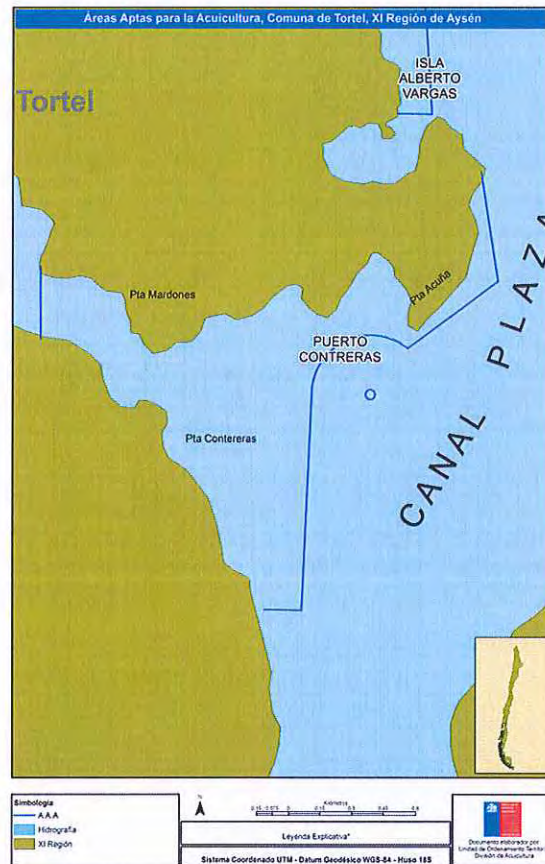


Figura N° 20: Sector de A.A.A. Puerto Contreras.

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	47° 56' 33,84"	73° 33' 17,21"
2	47° 56' 33,84"	73° 34' 01,00"
3	47° 55' 47,34"	73° 34' 01,00"
4	47° 55' 33,57"	73° 34' 01,00"
5	47° 55' 22,65"	73° 34' 01,44"
6	47° 56' 02,09"	73° 32' 28,24"
7	47° 55' 53,59"	73° 32' 07,79"
8	47° 55' 08,95"	73° 32' 14,40"
9	47° 55' 00,00"	73° 32' 03,07"
10	47° 55' 00,00"	73° 32' 00,95"
Coordenadas fondeadero: Radio de borneo 1,5 cables		
A	47° 55' 54,48"	73° 32' 21,11"
Puerto Valenzuela: Carta S.H.O.A. N° 9100		



Figura N° 21: Sector de A.A.A. Puerto Valenzuela.

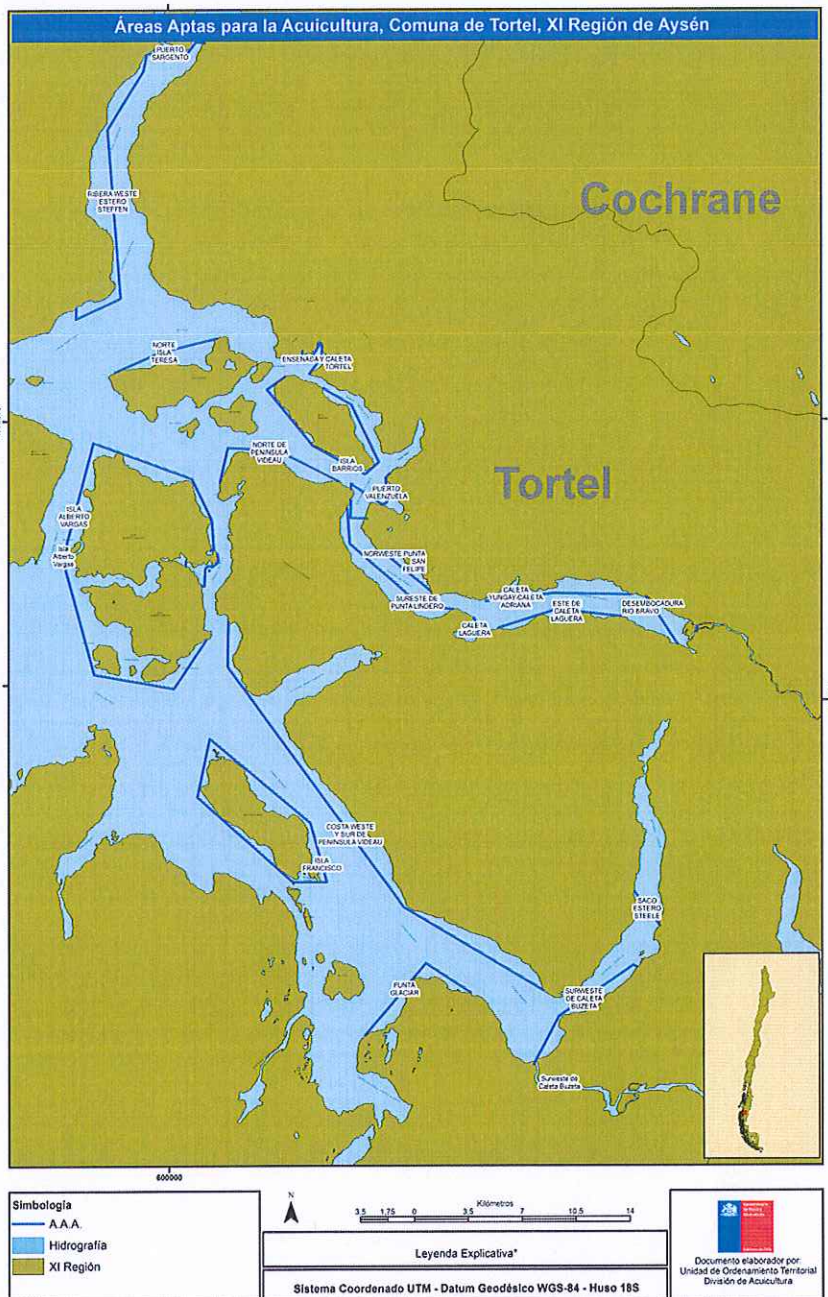


Figura N° 22: Sectores de A.A.A. en la Comuna de Tortel a ser desafectados para cultivo de salmones.

5. ANEXOS

Como parte integrante de este informe técnico se adjuntan los anexos que reflejan la propuesta de desafectación de A.A.A. para cultivo de salmones en la Comuna de Tortel, XIª Región de Aysén:

- Oficio (D.Ac.) N° 279 de fecha 20 de Febrero de 2015 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que remite el informe técnico (D.Ac.) N° 117 de 2015 de la División de Acuicultura.

- Informe técnico (D.Ac.) N° 117 de fecha 13 de Febrero de 2015 de la División de Acuicultura con la "Propuesta de fijación de áreas aptas para la acuicultura para el ejercicio de acuicultura experimental enfocado a la reproducción de especies salmónidas en Tortel, Provincia de Capitán Prat, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo".

- Oficio (D.Ac.) N° 1402 de fecha 10 de Agosto de 2015 que retira del sometimiento la consulta a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero sobre la propuesta de modificación de uso de las A.A.A. contenida en el informe técnico N° 117 de 2015 de la División de Acuicultura.

- Oficio ORD. N° 2490 de fecha 4 de Septiembre de 2015 del Intendente del Gobierno Regional de Aysén que comunica lo acordado en la CRUBC de la XIª Región de Aysén.

- Acta de reunión ordinaria de la CRUBC de la XIª Región de Aysén de fecha 19 de Agosto de 2015.

- Oficio (D.Ac.) N° 2494 de fecha 26 de Septiembre de 2012 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que envía las coordenadas de las A.A.A. al S.H.O.A. para su verificación y aprobación.

- Oficio SHOA ORD. N° 13000/24/310 de fecha 11 de Octubre de 2012 del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada que certifica las coordenadas de las A.A.A. en los planos XI-07-SSP y XI-08-SSP.
- Oficio (D.J.) N° 1661 de fecha 24 de Septiembre de 2015 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que solicita pronunciamiento sobre si procede consulta indígena.
- Oficio (D.J.) N° 1999 de fecha 26 de Noviembre de 2015 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que solicita a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) información sobre las comunidades y asociaciones indígenas que se ubican en las áreas geográficas que se proponen desafectar de A.A.A. para el cultivo de salmones en la XIª Región de Aysén.
- Oficio ORD. N° 61 de fecha 21 de Enero de 2016 de la CONADI mediante el cual envía información sobre las comunidades indígenas que pudiesen existir en las áreas consultadas.
- Oficio ORD N° 208 de fecha 27 de Enero de 2016 de la Subsecretaría de Servicios Sociales que informa sobre la procedencia de la consulta indígena.
- Oficio (D.Ac.) N° 824 de fecha 24 de Mayo de 2016 la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que solicita la ratificación de que no es necesaria la realización de un proceso de consulta indígena.
- Oficio ORD N° 1982 de fecha 18 de Julio de 2016 de la Subsecretaría de Servicios Sociales que ratifica la no procedencia de la consulta indígena.
- Oficio (D.Ac.) ORD. N° 328 de fecha 31 de Enero de 2013 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que envía a Subsecretaría de Fuerzas Armadas Informe Técnico (D.Ac.) N° 69 de fecha 24 de Enero de 2013.

- Informe Técnico (D.Ac.) N° 69 de fecha 24 de Enero de 2013 de la División de Acuicultura con la actualización cartográfica de Áreas Apropriadas para el ejercicio de la Acuicultura (A.A.A.) para la Comuna de Tortel con el traspaso de las A.A.A. desde las cartas S.H.O.A. N° 9100 y 9118 a los planos XI-07-SSP y XI-08-SSP.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura


DER/der